REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Dirección de Desarrollo Comunitario

REF: Aprueba Convenio de Ejecución Proyecto IND, Categoría Deporte Recreativo, FONDEPORTE 2023.

DECRETO A. EXENTO N° 002155 /

COLBÚN, 22 AGO 2023

V I S T O S:

Estos antecedentes, la necesidad de implementar en la Comuna el Proyecto correspondiente a la Categoría Deporte Recreativo denominado "Zumbatón Colbún y su Gente"; la Resolución Exenta N°ML-00184/2023 de fecha 27 de Abril de 2023; el Convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 28 de Marzo de 2023, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y el Instituto Nacional de Deportes, representado por su Director (S) don Zenen Valenzuela Kleiber; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo código N°2307020036, Categoría Deporte Recreativo Fondeporte 2023, denominado **"ZUMBATÓN COLBÚN Y SU GENTE"**, de fecha 28 de Marzo de 2023, según Resolución Exenta N°ML 00184/2023 del 27 de Abril 2023, entre la I. Municipalidad de Colbún y el Instituto Nacional de Deportes, Región del Maule, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto correspondiente que irrogue la realización del Programa señalado en el presente Decreto a las Partidas, ítems y Glosas que procedan, vigentes para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN * SECRETARIO MUNICIPAL *

LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN * ALCALDE *

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

PPMO/LPT/AUR/REC/lhg
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Archivo Of. de Deportes
4. Archivo Of. Partes

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: ML-00184/2023

MAT.: IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 2307020036 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO

Talca, 27/ 04/ 2023

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.712, del Deporte;

2.- La Ley Nº 21.516, de presupuestos del Sector Público para el año 2023;

3.- El Decreto N°19 de 24 de Febrero de 2017 del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N° 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

4.- La Resolución 16 del año 2015 de la CGR;

5.- Resolución Exenta RA N° 857/174/2023, que designa a Don ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER como Director (S) del IND REGIÓN DEL MAULE

6.- Las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

7.- La Resolución Exenta N° 85, DE 12.01.2023, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN DEL MAULE del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2023;

8.- La Resolución Exenta N° 436, de 23-02-2023, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 2307020036

9.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, el día 28-03-2023

10.- El Decreto Nº 22, de 2020, Aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional

RESUELVO:

1°: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE RECREATIVO, celebrado el día 28-03-2023 , entre el Instituto Nacional de Deportes y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN , cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2307020036

CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO

FONDEPORTE 2023 - CONCURSO PÚBLICO

(SECTOR PUBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Talca, a martes, 30 de marzo de 2023, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don MANUEL ALBERTO ALMONACID FIERRO, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en 4 Norte 251, comuna de Talca, Región del Maule, y la(el) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, RUT N° 69.130.500-7, representado(a) por don(ña) PEDRO PABLO MUÑOZ OSES, Cédula de Identidad N° [redacted] domiciliado(a) para estos efectos en ADOLFO NOVOA #419, COLBÚN, comuna de COLBUN, Región del Maule, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

En consideración y reconocimiento a la relevancia que representa el deporte recreativo en el fomento y masificación de la actividad física de la población que no practica deportes en forma habitual, y en atención a que persigue incentivar a la población a utilizar su tiempo libre en actividades físicas y deportivas recreativas que permitan generar hábitos de vida activa de manera de mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° NC-02847/2022 del 27 de octubre de 2022, del IND, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2023, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales, se entenderá por:

• FONDO: El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

• INSTITUTO y/o IND: El Instituto Nacional de Deportes de Chile.

• RESPONSABLE: La persona natural o persona jurídica titular del proyecto seleccionado.

• CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: El jefe de Departamento/Unidad correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y seleccionó el proyecto.

• BASES: Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que fundan la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

• PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.

• FP: Formulario de Postulación del Proyecto.

• FICHA ANEXA: Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspecto específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 436 de 23/02/2023, la Dirección Regional del IND, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 2307020036 denominado "ZUMBATON COLBUN Y SU GENTE", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto asciende a $ 3.606.000 (tres millones seiscientos seis mil Pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes le asigna la suma de $ 3.106.000 (tres millones ciento seis mil Pesos) y el aporte del Responsable es la suma de $ 500.000 (quinientos mil Pesos).

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro.

Los recursos que con ocasión de este convenio se entregan en administración a la Entidad Responsable, reconociendo expresamente que tales recurso no ingresan al patrimonio de la organización, y son recibidos con el único y preciso objeto de ejecutar el proyecto señalado precedentemente, obligando a esta a rendir oportuna cuenta de la ejecución del mismo y devolución de los excedentes, si los hubiere o resultaren de la correspondiente rendición.

Consecuente con lo anterior, declara el representante de la entidad responsable que los recursos que recibe para la ejecución del proyecto, son recursos afectados del erario nacional y como tal, mantienen ese carácter de públicos hasta el cabal cumplimento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el giro de los recursos quedará supeditado a la verificación por este Organismo que la entidad beneficiaria cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro de Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos, al día.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

Inicio/Término marzo-2023/diciembre-2023

Programación del Gasto: $3.106.000

ENE: 0 FEB: 0 MAR: 3.106.000 ABR: 0 MAY: 0 JUN: 0 JUL: 0 AGO: 0 SEP: 0 OCT: 0 NOV: 0 DIC: 0

Las fechas de inicio y término del proyecto son referenciales y relativas al formulario de postulación, por lo que el cronograma final quedará formalizado una vez sea aceptada la respectiva Ficha Anexa.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios comprometidos cuando corresponda.

b) Enviar la Ficha Anexa, a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, al menos 3 días hábiles antes del inicio del proyecto.

c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.

d) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los informes señalados en el numeral 24.5 de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.

e) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, establecidas en la Resolución N°2847 del 2022, en tiempo y forma.

f) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl En cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional.

g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.

h) Facilitar y colaborar con las acciones de fiscalización y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

i) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de las correspondientes bases de postulación.

j) De acuerdo a lo indicado en el inciso final del numeral 23 de las Bases de Postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los proyectos financiados mediante la modalidad concursable del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, se regirán por las normas y disposiciones de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y las Instrucciones Generales sobre Rendición de Cuentas del Instituto Nacional de Deportes, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2217, del 12 de julio de 2019.

No obstante lo anterior, y considerando las particularidades de la generalidad de los postulantes a recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, las entidades asignatarias del Sector Privado, podrán regirse por el Procedimiento Simplificado que se establece en el numeral 24.6 de las Bases de Postulación establecidas en la Resolución N°2847 del 2022.

No se aceptarán gastos realizados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán gastos notariales ejecutados por concepto de autorización de firmas del representante legal de la entidad responsable, de los siguientes documentos asociados al proceso Fondeporte 2023: firma de declaraciones juradas y firma de convenios de ejecución.

Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los importes.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo indicador en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente Convenio de Ejecución del proyecto seleccionado, financiado con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a Agustin Barzana, correo electrónico agustin.barzana@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, que en tal calidad tendrá las siguientes facultades-responsabilidades:

a) Designar al analista técnico del proyecto.

b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.

c) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.

d) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.

e) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa e Informe final en línea), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.

f) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.

g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.

h) Aprobar o rechazar las modificaciones solicitadas por la organización responsable, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso.

i) Revisar, procesar y validar la información del informe final.

j) Podrá cumplir labores de supervisión y/o acompañamiento del fiscalizador en las visitar a terreno, tendiente a poder validar el informe final de la entidad durante el proceso de cierre del proyecto, tanto el analista como la contraparte técnica.

k) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto, las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.

- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.

- Persona(s) señalada(s) como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.

- Lugar de ejecución (recinto/comuna, solo cuando el cambio no signifique un perjuicio en el puntaje obtenido inicialmente).

- Días y horarios de realización de actividades.

- Frecuencia y duración de las sesiones.

- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Solo en casos excepcionales el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución, conforme al punto 25.4 de las Bases de Postulación. Las modificaciones sujetas a dicho párrafo facultan al IND para solicitar la restitución de los fondos que no apliquen a la modificación propuesta.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se

considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.

- Grupo objetivo del proyecto.

- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.

- Región donde se ejecutan las actividades.

- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.

- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito, externas a la entidad no atribuibles a ellos, y en la eventualidad que estas se vean forzadas a paralizar sus actividades, podrán solicitar la suspensión de sus proyectos con el debido reintegro de la totalidad de los recursos transferidos por el IND.

Para el caso de las entidades que hayan efectuado gastos atribuibles al proyecto, no procederá la mencionada suspensión, salvo que reintegren la totalidad de los recursos previamente transferidos por el IND.

De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas, aun cuando la ejecución del proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico a la contraparte técnica, explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND se pronunciará sobre la petición por acto formal. Cualquier modificación efectuado por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto a poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto los siguientes informes:

Informes a Entregar: Informe Final.

Plazo de Entrega: 45 días corridos después de la fecha de término del proyecto.

Forma de Entrega: El Informe se entregará a través de la plataforma www.proyectosdeportivos.cl, salvo los proyectos que contengan el producto Implementación Deportiva, que se entregarán en papel en la Oficina de Parte de la Dirección Regional respectiva.

El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio de correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.

2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto, en caso que la hubiera.

4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto habiéndose certificado la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. Dicha certificación procederá SOLO una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto.

En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el IND, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes entregados ya los resultados informados del Proyecto, pudiendo incluso solicitar la restitución de fondos si es que se determina alguna incoherencia.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.

DECIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional y deberá ejecutarse con estricto apego a lo establecido en las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos, Anexos, Procedimientos, términos del presente convenio de ejecución, y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa. En esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondiente.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl una vez que se encuentre totalmente aprobado el presente convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

Si el asignatario inicia las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el presente convenio, y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al mismo.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la postulación y perfeccionados en el presente convenio de ejecución.

En la ejecución del proyecto no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines contemplados en él.

Del mismo modo, y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

a) Gastos de representación, cocteles y bebidas alcohólicas.

b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.

c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.

d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyecto financiados con el Fondo.

e) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones y personas que compartan domicilio con alguna persona que sea parte del directorio o de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o

a sus respectivos cónyuges.

El gasto en cualquiera de los ítems antes señalados, se considerará una falta grave al cumplimiento del presente convenio, y que resultará en el rechazo de la rendición de cuentas respectiva, facultando al IND para exigir la restitución de los fondos asignados que hubieren sido mal utilizados y en conjunto la imposibilidad de poder volver a postular un proyecto al Concurso.

DECIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de Fondeporte y en las Bases de Postulación. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio Web www.proyectosdeportivos.cl,

No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se redacta en CATORCE (14) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual el Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por el Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de Don (ña) PEDRO PABLO MUÑOZ OSES para representar a la entidad Responsable consta de DECRETO ALCALDICIO de fecha 17/06/2021 otorgado por MINISTERIO DEL INTERIOR.

La personería de Don MANUEL ALBERTO ALMONACID FIERRO, para representar al Instituto Nacional de Deportes, consta en el artículo 21 de la Ley N° 19.712 y la Resolución Exenta N° Art. 80 Decreto fuerza ley N29, 2004. Ley 18.834, del 16/03/2005, del IND.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES

PRESIDENTE VIGENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

MANUEL ALBERTO ALMONACID FIERRO

Director(S) Regional del Maule

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

2°: DESÍGNASE, a Agustín Barzana, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°: APRUÉBASE, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69130500-7 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

2307020036 ZUMBATON COLBUN Y SU GENTE

2403051000 ÍTEM PRESUPUESTARIO

Gastos en Personal $ 36.000

Gastos en Bienes y Servicios $ 3.070.000

Gastos Activos y Ejec. de Obras $ 0

(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto: $ 3.606.000

(Aportes Entidad): $ 500.000

(Aportes IND): $ 3.106.000

Inicio/Término 3-2023 / 12-2023

Programación del Gasto: $ 3.106.000

ENE 0 FEB 0 MAR 3.106.000 ABR 0 MAY 0 JUN 0

JUL 0 AGO 0 SEP 0 OCT 0 NOV 0 DIC 0

4°: IMPUTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 051, por un monto de $ 3.106.000 (tres millones ciento seis mil Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ZENEN JACINTO VALENZUELA KLEIBER
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCION REGIONAL DE MAULE

JBZ/IRV

Distribución:
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=25706759&hash=00e8a